

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, el anterior escrito que se allega procedente del Centro de Conciliación Justicia Alternativa para informar que la parte demandada María Fernanda Lenis Vélez, se encuentra sometida al trámite de insolvencia de persona natural no comerciante. Sírvase proveer.

Cali, 10 de febrero de 2021.

El Secretario,

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Auto. No.041. 1ª Instancia
Ejecutivo. Vs. María Fernanda Lenis
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
Rad. 760013103008-2019-00284-00.

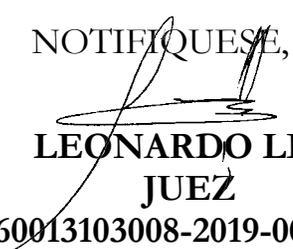
SE GLOSA a los autos para que obre y conste el anterior escrito que se allega procedente del Centro de Conciliación Justicia Alternativa, donde hace referencia que la demandada María Fernanda Lenis Vélez se encuentra sometida al trámite de al trámite de insolvencia de persona natural no comerciante que adelanta en el Centro de Conciliación de Justicia Alternativa, en los términos del artículo 545 numeral primero del Código General del Proceso.

Por lo anterior, y en aplicación a la norma antes descrita, se suspenderá el presente asunto. Y el Juzgado,

R E S U E L V E:

DE CONFORMIDAD con el artículo 545 numeral primero del Código General del Proceso, SE SUSPENDE el presente proceso, hasta tanto, se resuelva el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante que adelanta en el Centro de Conciliación Justicia Alternativa a la demandada María Fernanda Lenis Vélez.

NOTIFIQUESE,


LEONARDO LENIS
JUEZ

760013103008-2019-00284-00.